PRODUCE PRODUC



GRUPO DE TRABAJO SECTORIAL DEL RECURSO CALAMAR GIGANTE O POTA

Informe Final



Tecnología

PROD

Tecnol

Innovación
formalización GESTIÓ

Creación del Grupo de Trabajo

Mediante Resolución Ministerial N° 370-2016-PRODUCE, se crea el Grupo de Trabajo Sectorial orientado a formular y proponer medidas para la formalización de la actividad pesquera artesanal mediante el acceso al recurso Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*).

A través del Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, se aprueba un nuevo Reglamento de Organización Funciones del Ministerio de la Producción (ROF).

En función a dicho Reglamento, mediante Resolución Ministerial N° 120-2017-PRODUCE, se modifican los integrantes del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta la nueva estructura orgánica del Ministerio de la Producción



OBJETIVO:

Formular y proponer al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, medidas para la **formalización** de la actividad pesquera artesanal mediante el acceso a la extracción del recurso Calamar Gigante o Pota (*Dosidicus gigas*).





ESTRUCTURA Y ACTIVIDADES

De acuerdo a la RM N° 370-2016-PRODUCE, modificada por RM N° 120-2017-PRODUCE, el Grupo de Trabajo estuvo conformado por representantes de:

- ✓ Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura.
- ✓ Director General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura (presidente).
- ✓ Directora General de Pesca Artesanal (Secretaría Técnica).
- ✓ Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto.
- ✓ Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción.
- ✓ Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Piura.
- ✓ Instituto del Mar del Perú-IMARPE.
- ✓ Instituto Tecnológico de la Producción–ITP.
- ✓ Organismo Nacional de Sanidad Pesquera—SANIPES.
- ✓ Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero—FONDEPES.
- ✓ Asociación Paita Corporation.
- ✓ Sociedad Nacional de Industrias–SNI.
- ✓ Sociedad Nacional de Pesquería—SNP.
- ✓ Asociación de Armadores Artesanales de Consumo Humano Directo Paita—AAARCUDIPA.
- ✓ Asociación de Pescadores Artesanales de la Islilla.
- ✓ Asociación de Pescadores Artesanales de Paita.
- ✓ Asociación de Pescadores Artesanales de Talara.
- ✓ Asociación de Pescadores Artesanales de Sechura.
- ✓ Asociación de Pescadores Artesanales de la Tortuga.





RESUMEN DE LAS REUNIONES DE TRABAJO

Resolución Ministerial N° 120-2017-PRODUCE

- □ El Grupo de Trabajo se instaló en Lima el 29 de setiembre de 2016 con presencia del Viceministro de Pesca y Acuicultura, Directores Generales y otros miembros según la conformación del Grupo de Trabajo.
- Adicionalmente se realizaron tres (3) reuniones en la Ciudad de Piura; teniendo como presidente al Ing. Rolando Gallo Gallo (Ex Director General de la Ex Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo) y a la Abogada Indira Fabián Ferré, Directora de la Producción de Piura, que ejercía la Secretaría Técnica.

Resolución Ministerial N° 120-2017-PRODUCE

- La presidencia recayó en el Director General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, el abogado Iván Telmo González Fernández, y la Secretaría Técnica a la Dirección General de Pesca Artesanal, a través de su Directora General, la bióloga Carlota Estrella Arellano.
- □ El 19 de mayo de 2017, se desarrolló en la Ciudad de Lima la reinstalación del Grupo de Trabajo.
- □ Adicionalmente se realizaron tres (3) reuniones.



PROBLEMÁTICA ABORDADA

- Identificar problemas relativos al SIFORPA y al Decreto Supremo N° 006-2016-**PRODUCE**
 - Informar avances de posibles soluciones de la Problemática del SIFORPA relacionado a las casetas.
 - Estado situacional de la implementación del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE
- Estado situacional del recurso pota.
- Elaboración del plan de trabajo del
 - **Antecedentes**
 - Objetivo del grupo de trabajo
 - Objetivo específico III.
 - Identificación del problema IV.
 - Descripción del problema V.
 - Algunos aspectos de la problemática VI.
 - VII. Planteamiento de alternativas



Sistema de Formalización de la Pesca Artesanal (SIFORPA)

Decreto Legislativo N° 1273



Problemática

Informalidad
Procedimientos
complicados
Falta de incentivos

Solución - Objetivo

Simplificar Procedimientos

Administrativos

Beneficiarios

Armadores pesqueros artesanales con AB < 6.48

Plazo de vigencia

DU N° 007-2017

31 -dic.-2017

SAP

Autoridad Marítima y Pesquera: máximo 05 días hábiles pronunciamiento

Fiscalización posterior

Fiscalización Posterior a los Permisos de Pesca otorgados en el marco de DL N° 1273



Programa de Fortalecimiento de la Pesca Artesanal

(Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE)

Finalidad

Fortalecer el accionar de los actores económicos en la fase extractiva de recursos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo a través de la implementación de programas piloto de un modelo de participación y asociación entre armadores pesqueros.



Objetivos

- Identificar a los operadores económicos que realizan pesca artesanal en las diferentes caletas.
- Emplear la asociatividad como estrategia para fortalecer la pesca artesanal, mejorando la participación de los armadores de embarcaciones pesqueras artesanales en la fase de provisión de insumos de las cadenas productivas.
- Mejorar la trazabilidad a lo largo de toda la cadena productiva y el fortalecimiento de la supervisión y fiscalización.





DESARROLLO DEL GRUPO DE TRABAJO

Objetivo General Formular y proponer al Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, medidas para la formalización de la actividad pesquera artesanal mediante el acceso a la extracción del recurso Calamar Gigante o Pota (Dosidicus gigas).

Objetivo Específico • Formular recomendaciones orientadas a la formalización.

Identificación del problema

Informalidad en la actividad extractiva artesanal del recurso pota

Descripción del problema

Actividades extractivas del recurso pota y otros recursos hidrobiológicos sin contar con autorización de los sectores competentes en materia de pesca y del ámbito marítimo.



DESARROLLO DEL GRUPO DE TRABAJO

ASPECTOS DE LA PROBLEMÁTICA

Discrepancia entre las dimensiones de la embarcación y el certificado de matrícula

Prohibición de construcción de embarcaciones pesqueras artesanales

Construcción ilegal de embarcaciones



Operación de embarcaciones sin contar con certificado de matrícula y permiso de pesca

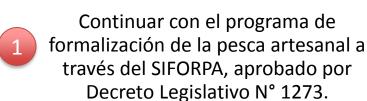
Ejercicio llegal de la actividad extractiva





RECOMENDACIONES







Continuar la implementación de los Programas Piloto de acuerdo a los alcances del Decreto Supremo N° 006-2016-PRODUCE.

El Ministerio de la Producción evalúe el diseño de una norma adicional a las ya existentes, orientada a establecer un nuevo mecanismo que permita conseguir los objetivos del Grupo de Trabajo, a fin de fortalecer el proceso de formalización en la actividad pesquera artesanal, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento, orientadas a permitir el aprovechamiento racional y sostenible del recurso pota en armonía con el medio ambiente, y que permita a su vez, en un futuro próximo, establecer una medida de ordenamiento integral de la pesquería del recurso pota.

Para dicho efecto se tendrán presentes las propuestas de los miembros del Grupo de Trabajo, con énfasis en la propuesta de la DIREPRO - Piura que incide en permisos individuales.

LEY GENERAL DE PESCA

Artículo 76.- Es prohibido realizar actividades pesqueras sin la concesión, autorización, permiso o licencia correspondiente, o contraviniendo las disposiciones que las regulan.

Artículo 77.- Constituye infracción toda acción u omisión que contravenga o incumpla alguna de las normas contenidas en la presente Ley, su Reglamento o demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 78.- Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ley, y en todas las disposiciones reglamentarias sobre la materia, se harán acreedoras, según la gravedad de la falta a una o más de las sanciones siguientes: (i) multa, (ii) suspensión de la concesión, autorización, permiso o licencia, (iii) decomiso, (iv) cancelación definitiva de la concesión, autorización, permiso o licencia.

Artículo 79.- Toda infracción será sancionada administrativamente, sin perjuicio de las acciones civiles o penales a que hubiere lugar.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PESCA

Artículo 127.- Ilícito penal

En el caso de que como consecuencia de la evaluación de la infracción denunciada surjan indicios razonables que puedan hacer suponer que la conducta del presunto infractor puede tipificarse como ilícito penal, la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia o las Direcciones Regionales de la Producción, sin perjuicio de la sanción administrativa, remite los antecedentes a la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional o del Ministerio de la Producción, según corresponda, para los fines de ley.



RECOMENDACIONES



Desarrollar medidas tendientes a evitar el ejercicio de la actividad pesquera ilegal que incluya las actividades de plantas de procesamiento, astilleros informales y operación de naves de bandera extranjera sin autorización; desarrollando fundamentalmente medidas que fortalezcan nuestro marco legal orientadas a la interdicción y alineadas, según corresponda a las medidas del estado rector del puerto de FAO.

PROYECTO DE LEY PARA COMBATIR LA PESCA MARÍTIMA ILEGAL

OBJETO: Combatir la pesca ilegal, a fin de coadyuvar al logro del desarrollo sostenible de las actividades pesqueras; estableciendo al efecto medidas de interdicción.

Se considera pesca ilegal toda actividad de captura, extracción, procesamiento, transporte y comercialización de recursos hidrobiológicos, que se realice sin contar con los títulos habilitantes, o que, contando con ellos, posea y obtenga provecho económico de recursos procedentes de la actividad de pesca ilegal.

Asimismo, se considera pesca ilegal a la construcción, instalación y funcionamiento de astilleros, plantas de procesamientos, muelles, desembarcaderos pesqueros, puntos de desembarque y centros de producción de acuicultura, sin los correspondientes títulos habilitantes, así como la construcción y/o adquisición de embarcaciones pesqueras sin contar la autorización de incremento de flota y/o licencia de construcción.

4

RECOMENDACIONES



5

Recomendar la participación de los representantes de los Gremios Artesanales involucrados en la pesquería del recurso pota en el crucero de IMARPE que se ejecutará en el mes de Octubre.



Remitir el Informe Final al Despacho
Viceministerial de Pesca y
Acuicultura, de conformidad con lo
establecido la RM N° 370-2016PRODUCE.





